ACTA DE REACTIVACIÓN

DATOS GENERALES DEL CONTRATO CO1.PCCNTR.3699627	
CONTRATANTE	SENA – Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca.
CONTRATISTA	Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S
REP. LEGAL.	Luis Alberto Huertas, identificado con C.C. 1.026.556.466 de Bogotá R/L Suplente
SUPERVISOR SENA	Andres Felipe Monroy Amaya, identificado con C.C. 1.101.686.236 de Socorro, Santander
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($3.936.000) incluyendo IVA.
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	NA
VALOR DE ANTICIPO	$0.00
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	18 de mayo de 2022
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	20 de mayo de 2022
SUSPENSIÓN No. 1	Desde 17 de junio de 2022 al 30 de Agosto de 2022
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN	38 días calendario

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	30 días
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	27 de julio de 2022

En la ciudad de Arauca, Arauca a los veintiseis (26) días del mes de julio de 2022, se reunieron en las oficinas del Centro de Gestión y Desarrollo Agroindustrial de Arauca del SENA, en calidad de CONTRATANTE y el señor Luis Alberto Huertas Representante Legal del Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S, con el fin de reactivar la ejecución del contrato No. CO1.PCCNTR.3699627 de 2022, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Antecedentes:

Mediante comunicación escrita por el contratista CREAR DE COLOMBIA allegada el dia 17/06/2022, solicitó suspensión del contrato CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022, manifestando los siguiente:

"Respetuosamente al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA. REGIONAL ARAUCA, suspender el Contrato No. CO1.PCCNTR.3699627 DE 2022 hasta el TREINTA (30) DE

AGOSTO de 2022, por las razones expuestas por el fabricante ZEBRA: “La pandemia de COVID-19 ha planteado desafíos importantes para las cadenas de suministro a nivel mundial para, en general, todos los fabricantes de productos tecnológicos. Los bloqueos recientes y actuales continúan demorando o incluso deteniendo temporalmente el flujo de materias primas y productos terminados, lo que resulta en interrupciones en los procesos de fabricación”. Adicional a ello, se allega estatus de la compra por el importador y suministrador INGRAM MICRO S.A.S quien es el proveedor de CREAR DE COLOMBIA, donde se indica lo siguiente: “Actualmente sus pedidos se encuentran en procesamiento por parte del fabricante, que ha presentado atrasos en su producción debido a la emergencia mundial por el COVID-19. Estimamos fecha de arribo el próximo del 25 al 29 de julio de 2022 a Colombia. Validando lo anteriormente expuesto, evidenciamos que el retraso en el cumplimiento de la fecha inicialmente pactada radicó en planta, ya que habíamos contemplado 15 días para cumplir con la entrega en origen; sin embargo, se han tomado 120 días y sumado a ello, el retraso debido a la pandemia, para casi 30 días adicionales a lo inicialmente prometido”.

Ahora bien, una vez realizada la suspensión del contrato, mediante comunicación escrita por el contratista Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S allegada el dia 11 de julio de 2022, con asunto: *“Inhabilidad sobreviniente renuncia en ejecución de la oferta CGDAA-004-2022 contrato No. CO1.PCCNTR.3699627 de 2022”* donde expresa renuncia a la ejecución de la orden de compra y anexa notificación de **inhabilidad por incumplimiento reiterado** y Registro Único de Proponentes expedido por la Camara De Comercio De Bogotá, con **Código Verificación: A22985870B193C**, en donde señala la información reportada por las entidades estatales en relación con las multas e incumplimientos de que trata el artículo 90 de la ley 1474 de julio 12 de 2011, por lo que el inscrito ha quedado inhabilitado por el término de tres (3) años para contratar, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento; por otra parte, adicionalmente allega notificación de retiro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, donde indica la inhabilidad por incumplimiento reiterado, situación que es dada a conocer a la entidad para realizar lo pertinente la procedimiento referente al contrato CO1.PCCNTR.3699627.

CONCEPTO TÉCNICO

1. Se considera pertinente realizar la reactivación del contrato CO1.PCCNTR.3699627 de 2022, una vez analizado los documentos allegados por el contratista Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S, y verificado el Registro Único de Proponentes expedido por la Camara de Comercio de Bogotá, con el Código Verificación: A22985870B193C, en donde se puede contemplar la inhabilidad de la firma contratista Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S y

basado en el manual de contratación (GCCON-M-001) de la Entidad se aplica declaratoria de caducidad al mismo

2. Que una vez reactivado el contrato se procederá a realizar la terminación y liquidación del mismo basado en el manual de contratación (GCCON-M-001), toda vez que se establece un caso fortuito y de fuerza mayor ajeno a la voluntad de la entidad.

Por todo lo anterior, los firmantes en la presente Acta de común acuerdo convienen:

PRIMERO. Reactivar el plazo de ejecución del Contrato CO1.PCCNTR.3699627 de 2022, a partir del día veintiseis (26) del mes de julio de 2022.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación y publicación en la plataforma SECOP II.

Elaboró: ***Andres Felipe Monroy Amaya****, Supervisor del Contrato No. CO1.PCCNTR.3699627 de 2022*

Revisó: ***Norisley Gelvez Camargo*** *– Abogada Gestion Contractual.*